

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, octubre 23 del 2023. A despacho de la señora Juez la presente actuación informando que se encuentra para su admisión. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.1741

Radicación nro. [76001311000320230042000](#)

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1. Se ha presentado demanda Verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por el señor **OSCAR ORLANDO FERNANDEZ HERRERA**, contra **LUZ MARINA YANDI PEREZ** por intermedio de apoderado judicial.

2. Subsana las falencias de la demanda, la misma reuniendo los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio y Poder con que actúa el apoderado.

Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda y se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.

TERCERO: **RECONOCER** al **Dr. ARBEY ORDOÑEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

Jlar
Cesación de los Efectos Civiles

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes
corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las
partes la providencia anterior.

Fecha: 21 de noviembre de 2023



El Secretario

Jlar
Cesación de los Efectos Civiles

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db79891ec18db557c83fa8b8761ffaa54d1ebf98b9cf67b391f435e959437add**

Documento generado en 20/11/2023 04:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>